

Contenido

CAPITULO I	2
FINALIDADES	2
Artículo 1.	2
CAPITULO II	3
IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ANIMALES	3
Artículo 2.	3
Artículo 3.	3
Artículo 4.	3
Artículo 5.	3
Artículo 6.	3
Artículo 7.	4
INSTALACIONES Y RECIBO DE LOS ANIMALES	5
Artículo 8.	5
Artículo 9.	5
CAPITULO IV	5
EJECUCIÓN	5
Artículo 10.	5
Artículo 11.	5
Artículo 12.	5
Artículo 13.	6
Artículo 14.	6
Artículo 15.	6
CAPITULO V	6
PESAJES	6
Artículo 16.	6
Artículo 17.	7
Artículo 18.	7
Artículo 19.	7
CAPITULO VI	7
CALCULOS Y SISTEMA DE CLASIFICACIÓN	7
Artículo 20.	7
Artículo 21.	7
Artículo 22.	8
Artículo 23.	8
Artículo 25.	9
Artículo 26.	9
Artículo 27.	9
Artículo 28.	9
Artículo 29.	9
Artículo 30.	9
Artículo 31.	9
Artículo 32.	9
Artículo 33.	9
ANEXO No.1	10

	REGLAMENTO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO EN PASTOREO PARA HEMBRAS	Código: RTEC 013 Página: 2 de 12 Versión: 3 Fecha: 02-mar-20
---	--	---

OBJETIVO GENERAL

Las pruebas de desempeño en pastoreo son parte constitutiva del programa de mejoramiento genético de la Asociación, siendo sus objetivos identificar y promover la genética de aquellos individuos sobresalientes que participen en ellas.

Teniendo en cuenta lo anterior, Asocebú ejecutará el siguiente procedimiento:

1. Avalará la realización de pruebas siempre y cuando cada comité demuestre que está en capacidad de organizarlas y llevarlas a término, asegurando condiciones ideales de:
 - a. Participación: Para reunir el volumen mínimo de novillas por rango de edad, teniendo en cuenta el porcentaje de descartes al inicio, durante y al final de cada una de ellas.
 - b. Nutrición: La mayor disponibilidad de pasto durante la prueba (época invierno o Verano).
 - c. Promoción: Con el desarrollo de días de campo durante la prueba.
 - d. Comercialización: Al finalizar la prueba (época ideal para la venta de novillas, según la dinámica del negocio en la zona).

2. Publicará los resultados de las pruebas en la revista.

CAPITULO I

FINALIDADES

Artículo 1.

La prueba de ganancia de peso en pastoreo, consiste en someter animales, post destete, con variación de edad de máximo sesenta días (60), a un mismo manejo y régimen alimenticio, durante 294 días, teniendo como finalidades:

- a. Evaluar la capacidad individual de ganancia de peso, fertilidad, área de ojo de lomo y calificación de tipo como un conjunto de características que actúan directamente sobre la eficiencia productiva y reproductiva de las novillas.
- b. Clasificar aquellas novillas sobresalientes en características de ganancia media diaria de peso, fertilidad, área de ojo de lomo y puntaje de tipo, variables consideradas de gran importancia en la selección de una hembra de reemplazo.
- c. Identificar aquellos ejemplares de mejor ganancia en peso diario, fertilidad y área de ojo de lomo, obteniendo valores para su selección, con base en la información individual.
- d. Servir como un instrumento de selección para los hatos, a través, del proceso de preselección antes del destete y evaluación posterior en el post destete.
- e. Orientar a los criadores en cuanto a la utilización de animales probados en el mismo ambiente y manejo en que serán utilizados como reproductores.
- f. Auxiliar las Evaluaciones y Pruebas de progenie de reproductores, principalmente aquellas que no disponen de informaciones anteriores, en pruebas de desempeño individual.
- g. A través del acumulo de informaciones zootécnicas, posibilitar las evaluaciones genéticas de las poblaciones involucradas.

CAPITULO II

IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 2.

Antes de iniciar una prueba, el criador y propietario o persona autorizada deberá inscribir los ejemplares ante **ASOCEBU**, diligenciando los formatos correspondientes, en las fechas establecidas.

Artículo 3.

Los animales deben estar debidamente registrados, tatuados e identificados con el hierro de la ganadería en el anca y el número correspondiente marcado a fuego en la pierna, de acuerdo a la normatividad de ASOCEBU.

Nota: No se aceptan ejemplares extemporáneos.

Artículo 4.

Podrán participar hembras puras registradas, con diferencia de edad máxima de 60 días, con una edad mínima de 8 meses, de acuerdo al rango establecido para la prueba, hasta máximo 18 meses de edad. Asocebu recomienda que las novillas al inicio de las pruebas se encuentren entre los 16 a 18 meses de edad, buscando con ello finalizar la prueba a una edad adecuada para su comercialización como novillas de vientre de potrero, entre 26 y 28 meses.

Artículo 5.

Una prueba de comportamiento y selección en pastoreo será reconocida si tiene, mínimo 20 ejemplares participantes, el máximo será fijado para cada prueba por la Organización.

Artículo 6.

Las novillas participantes deberán estar entre los siguientes rangos de peso de acuerdo a las edades establecidas:

TABLA DE PESOS HEMBRAS BRAHMAN

EDAD	GMD	PESO	MINIMO	MAXIMO
120	0,802	129	84	174
150	0,780	150	105	195
180	0,758	170	125	215
205	0,740	185	140	230
210	0,737	188	143	233
240	0,715	205	160	250
270	0,694	220	175	265
300	0,672	235	190	280
330	0,650	248	203	293

365	0,625	261	216	306
390	0,607	270	225	315
420	0,586	279	234	324
450	0,564	287	242	332
480	0,542	293	248	338
510	0,521	299	254	344
540	0,499	303	258	348

TABLA DE PESOS HEMBRAS GUZERÁ

EDAD	GMD	PESO	MIN	MAX
120	0,760	123	78	168
150	0,736	142	97	187
180	0,714	161	116	206
210	0,694	178	133	223
240	0,674	194	149	239
270	0,654	209	164	254
300	0,634	222	177	267
330	0,615	235	190	280
360	0,596	247	202	292
390	0,577	257	212	302
420	0,558	267	222	312
450	0,540	275	230	320
480	0,521	282	237	327
510	0,502	288	243	333
540	0,484	293	248	338

Artículo 7.

Las inscripciones deberán ser hechas por el criador y propietario de los animales, que deberá ser asociado activo de Asocebu.

	REGLAMENTO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO EN PASTOREO PARA HEMBRAS	Código: RTEC 013 Página: 5 de 12 Versión: 3 Fecha: 02-mar-20
---	--	---

CAPITULO III

INSTALACIONES Y RECIBO DE LOS ANIMALES

Artículo 8.

Las pruebas serán realizadas en fincas que permitan óptimas condiciones de manejo, nutrición y sanidad y deberán tener las siguientes instalaciones, elementos y dotaciones: a. corral funcional con divisiones para facilidad de manejo; b. Báscula calibrada y ajustada para el control de peso; c. Brete de contención funcional para la toma de medidas y adecuado manejo de animales; d. Bebederos y saladeros suficientes y de fácil acceso en cada potrero; e. Drenajes de potreros con el fin de evitar encharcamientos que afecten la disponibilidad de pasto y bienestar de los ganados.

Artículo 9.

Al inicio de la prueba, obligatoriamente deberá realizarse una inspección rigurosa de todos los animales participantes, pudiendo ser rechazado cualquier animal que presente problemas sanitarios y/o defectos descalificantes, que puedan afectar su funcionalidad o que no cumplan los criterios del patrón racial; dicha selección será realizada por el Técnico de Asocebú y/o un comité de revisión, nombrado por el ente organizador.

CAPITULO IV

EJECUCIÓN

Artículo 10.

La prueba de Ganancia de Peso en Pastoreo tendrá una duración de 294 días, comprendiendo un período inicial de adaptación de 70 días y un período de 224 días de prueba propiamente dicha, no obstante, lo anterior **Asocebú podrá modificar dichos periodos de tiempo cuando lo considere o en caso que las pruebas así lo requieran.**

Artículo 11.

Todos los animales participantes en la prueba deberán constituir siempre un único Grupo de Manejo, debiendo obligatoriamente estar en el mismo lote.

- a. Dependiendo del sistema de manejo y área de la finca (cantidad de potreros, calidad y cantidad de pastos) el administrador de la misma informara a Asocebú el esquema de rotación a implementar
- b. En el área destinada a la rotación de los animales en prueba no se podrá incorporar ningún otro animal, ajeno a la prueba.

Artículo 12.

Después del inicio de la prueba, todos los animales participantes deben permanecer conformando un grupo contemporáneo, pudiendo ser retirados apenas los animales que sufran traumatismos, o cualquier problema que perjudique su desempeño, como problemas de conformación, reproductivos o defectos descalificantes.

	REGLAMENTO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO EN PASTOREO PARA HEMBRAS	Código: RTEC 013 Página: 6 de 12 Versión: 3 Fecha: 02-mar-20
---	--	---

Artículo 13.

Durante la Prueba, los ejemplares deberán tener asistencia veterinaria provista por el ente organizador y/o la finca en la cual se realice la misma.

- a. Para cada prueba se establecerá un plan sanitario de acuerdo a las condiciones propias de la zona, al esquema sanitario de la finca y a la normatividad vigente. Dicho plan sanitario incluirá:
 - a. Tratamientos Profilácticos, si es el caso (contra enfermedades infecciosas)
 - b. Tratamientos contra parásitos internos y externos
 - c. Vacunación contra enfermedades de control oficial, Infecciosas y Reproductivas. Ver anexo 1; Protocolo sanitario. La frecuencia de los tratamientos y o vacunaciones serán establecidos de acuerdo a las condiciones de la zona y presencia de patologías.
- b. No se permite la aplicación de anabolizantes o estimulantes de crecimiento ni tampoco la utilización de suplementos alimenticios durante la prueba.
- c. Los animales deberán tener permanentemente a su disposición pasto, agua y sal mineralizada.

Artículo 14.

El criterio para iniciar la evaluación de fertilidad estará a cargo del Departamento técnico de Asocebu, soportado en el resultado de la palpación realizado por un médico veterinario experto en reproducción, quien determinará si las novillas son aptas reproductivamente.

PARAGRAFO 1. Evaluación por Inseminación Artificial: La duración será de 65 días, tiempo en el cual serán servidas por Inseminación Artificial. **(I.A.)** Las novillas que salgan vacías serán apareadas durante 25 días por monta Natural con toro, el cual será seleccionado previamente por Asocebu.

PARAGRAFO 2. Evaluación por Monta Natural: La duración será de 65 días, tiempo en el cual serán expuestas a toro **(M.N.)** Las novillas que salgan vacías serán expuestas a toro, durante 25 días más.

Artículo 15.

Los toros seleccionados (Brahman gris y rojo) para usar en la inseminación de las novillas, serán escogidos entre aquellos toros Nacionales de mejor índice Genético de Toro, de acuerdo a los resultados de la última Evaluación Genética y/o Toros sobresalientes de las pruebas de desempeño en pastoreo.

CAPITULO V

PESAJES

Artículo 16.

Los pesajes serán

1. De entrada: Es efectuado el día de inicio del período de adaptación.
2. Pos-adaptación: Se efectuará el día de inicio de la prueba efectiva (día 71).
3. Intermedios: Deberán ser hechos a intervalos de 56 días.
4. Final: Se realiza el último día de la prueba (día 294)



REGLAMENTO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO EN PASTOREO PARA HEMBRAS

Código: RTEC 013

Página: 7 de 12

Versión: 3

Fecha: 02-mar-20

Parágrafo único. Los pesajes deberán ser realizados y registrados obligatoriamente por un Técnico de Asocebú, en los formatos de recolección de información oficiales para todas las pruebas.

Artículo 17.

Al inicio, intermedio y final de la prueba serán tomadas las medidas de bovinometría de todas las novillas participantes por el Técnico de la Asociación.

Artículo 18.

Al inicio, intermedio y final de la prueba serán tomadas las medidas de Área de ojo de lomo y espesor de grasa dorsal de todas las novillas participantes por un profesional avalado por la Asociación.

Artículo 19.

Al inicio, intermedio y final serán realizados chequeos reproductivos con el fin de realizar seguimiento: tamaño y ciclicidad ovárica y grado de desarrollo reproductivo de manera manual y por medio de ecografía.

Al final de la fase reproductiva (final de la prueba) se realizará diagnóstico de gestación por un profesional avalado por la Asociación, cuyo resultado determinará la puntuación otorgada en este aspecto de la siguiente manera: 1. Preñada primer celo (20 puntos) 2. Preñada Segundo Celos (15 puntos) 3. Preñada Tercer Celos o de Toro (10 puntos).

Sólo podrán ser rematadas las novillas que resulten preñadas por Inseminación artificial o monta natural durante el periodo reproductivo.

CAPITULO VI

CALCULOS Y SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

Artículo 20.

Al término de la prueba, para cada animal serán efectuados los siguientes cálculos:

Ganancia Media Diaria (GMD) - Índice de ganancia

$$\text{Ganancia Media Diaria (GMD)} = \frac{\text{Peso final} - \text{Peso inicial}}{\text{Días de prueba}}$$

Índice: La Ganancia Media Diaria de cada animal será transformada en un Índice, considerando la Media del Grupo igual a 100.

$$\text{Índice} = \frac{\text{Ganancia Media Diaria (GMD)}}{\text{Ganancia Media del grupo}} \times 100$$

Artículo 21.

Al término de la prueba será realizada una Evaluación de Tipo, de todas las novillas participantes, por el técnico de la Asociación. **Ver: MTEC002 Manual de Clasificación Lineal Brahman.**



**REGLAMENTO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO
EN PASTOREO PARA HEMBRAS**

Código: RTEC 013

Página: 8 de 12

Versión: 3

Fecha: 02-mar-20

Índice de puntaje de Tipo: Se obtiene de la calificación total de tipo de cada novilla, sobre el promedio de calificación de tipo de todas las novillas evaluadas x 100.

$$\text{Índice de puntaje de tipo} = \frac{\text{Calificación de tipo}}{\text{Promedio de Calificación de Tipo}} \times 100$$

Artículo 22.

Al término de la prueba, para cada animal será tomada la medida de área de ojo de lomo (AOL) para determinar el índice (IA.O.L).

Índice de Área de ojo del lomo: Se obtiene del valor del área de ojo del lomo de cada novilla, sobre el promedio de área de ojo del lomo de todas las novillas evaluadas x 100.

$$\text{Índice de área de ojo del lomo} = \frac{\text{Área de ojo del lomo (AOL)}}{\text{Promedio de AOL}} \times 100$$

Artículo 23.

Al término de la prueba, el día del último pesaje oficial, iniciará el periodo para la evaluación de fertilidad a todas las novillas participantes.

Índice de puntaje de Preñez: Se obtiene del puntaje de preñes individual sobre el promedio de puntaje de preñes del grupo X 100.

Puntaje de preñez:

Preñada primer celo (20 puntos).

Preñada Segundo Celos (15 puntos).

Preñada Tercer Celos o de Toro (10 puntos).

$$\text{Índice de puntaje de preñez} = \frac{\text{Puntaje de preñes individual} \times 100}{\text{Promedio de puntaje de preñes del grupo}}$$

Artículo 24.

El resultado final de la prueba será expresado con el Índice total de hembra.

Índice Total de Hembra: Dicho índice permitirá escoger y posicionar de mayor a menor, aquellas novillas sobresalientes en características de Ganancia Media Diaria expresada en kilogramos, Área de ojo de lomo expresada en cm², Fertilidad y Puntaje de Tipo.

$$\text{ITH} = \text{I.G.M.D} \times (0.40) + \text{IA.O.L.} \times (0.15) + \text{I.F.} \times (0.30) + \text{I.P.T} \times (0.15)$$

Donde:

ITH = Índice Total Hembra:

I.G.M.D = Índice de Ganancia Media Diaria.

IAOL= Índice de Área de ojo de lomo.

I.F = índice de Fertilidad.

I. P.T = Índice de Puntaje de Tipo

	REGLAMENTO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO EN PASTOREO PARA HEMBRAS	Código: RTEC 013 Página: 9 de 12 Versión: 3 Fecha: 02-mar-20
---	--	---

Artículo 25.

Después de terminada la prueba, Asocebú elaborará el informe oficial con los resultados y el concepto del técnico de la Asociación, sobre la calidad de cada una de las novillas para poder ser vendidas en remate como novillas de vientre. Se aplicará la metodología establecida en el **Manual de Clasificación Lineal para la raza Brahman (MTEC002)**. Las novillas que no pasen la evaluación de tipo no serán tenidas en cuenta para ser vendidas en el remate.

Artículo 26.

Para la calificación de Tipo de las pruebas de Comportamiento y Selección en Pastoreo de carácter Nacional se nombrará una comisión conformada por: 1. Un miembro del Departamento Técnico de Asocebú; 2. Un Juez de la Raza y 3. Un Ganadero. Se aplicará la metodología establecida en el **Manual de Clasificación Lineal para la raza Brahman (MTEC002)**

Artículo 27.

ASOCEBU elaborará el catálogo de remate correspondiente presentando claramente la información del comportamiento de las características medidas en la prueba y de genealogía.

Artículo 28.

El Ente Organizador es el responsable de la subasta de los ganados.

Artículo 29.

La Asociación Cebú no avalará las pruebas de ganancia de peso si no se cumple estrictamente con lo estipulado en este reglamento.

Artículo 30.

La Asociación Cebú hará la publicación de los resultados en la revista El CEBÚ mostrando el comportamiento de las variables evaluadas en las novillas participantes con la información del padre y el abuelo materno.

Artículo 31.

La Asociación Cebú emitirá el diploma de participación de las novillas en las pruebas y este será firmado por El Presidente de ASOCEBU o su Representante y por El presidente del Comité Organizador o su Representante.

Artículo 32.

Manejo sanitario. Asocebú tendrá la potestad de realizar modificaciones al plan sanitario de acuerdo a la conveniencia de la prueba. Ver anexos.

Artículo 33.

Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Departamento Técnico en primera instancia, o por el Comité Técnico cuando así se considere.

Parágrafo. La comprobación de cualquier irregularidad podrá acarrear la cancelación de la Prueba, sin perjuicio de otras medidas punitivas que puedan ser tomadas contra el (los) infractor (es).

	REGLAMENTO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO EN PASTOREO PARA HEMBRAS	Código: RTEC 013 Página: 10 de 12 Versión: 3 Fecha: 02-mar-20
---	--	--

ANEXO No.1

REQUISITOS SANITARIOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS DE DESEMPEÑO EN PASTOREO DE HEMBRAS

ACTIVIDAD	MANEJO	OBSERVACIONES
Brucelosis	Debe cumplir con los requisitos exigidos por el ICA para movilización.	Estos requisitos estarán de acuerdo a la normatividad vigente
Tuberculosis	Debe cumplir con los requisitos exigidos por el ICA para movilización.	Estos requisitos estarán de acuerdo a la normatividad vigente
Aftosa	Debe cumplir con los requisitos exigidos por el ICA para movilización.	Estos requisitos estarán de acuerdo a la normatividad vigente
DVB Diarrea Viral Bovina	Presenta certificado de vacunación.	Si el animal ha sido vacunado. Presentar certificado, emitido por un M.V o M.V.Z inscrito en Comvezcol, que especifique que vacuna se utilizo y la fecha
IBR Rinotraqueitis Infecciosa Bovina	Presenta certificado de vacunación.	Si el animal ha sido vacunado. Presentar certificado, emitido por un M.V o M.V.Z inscrito en Comvezcol, que especifique que vacuna se utilizo y la fecha



**REGLAMENTO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO
EN PASTOREO PARA HEMBRAS**

Código: RTEC 013

Página: 11 de 12

Versión: 3

Fecha: 02-mar-20

**MANEJO SANITARIOS DENTRO DE LAS PRUEBAS DE DESEMPEÑO EN PASTOREO
PARA HEMBRAS**

Pesaje	Actividad	Descripción	Observaciones
Recepción	Toma de muestra de sangre periférica	Diagnostico Diarrea Viral Bovina, Leucosis Viral Bovina, Leptospira, Rinotraqueitis Infecciosa Bovina.	La seropositividad de los ejemplares a dichas enfermedades si se llega a presentar, será evaluada de acuerdo los antecedentes sanitarios de los individuos, tomando las medidas preventivas y/o correctivas del caso.
	Vermifugacion	Aplicación preventiva de vermífugo	
	Vacunación	Aplicación preventiva Contra Carbón y pasteurella	
	Tratamiento Profiláctico contra hemoparásitos	Aplicación preventiva de un producto contra, babesiosis, anaplasmosis y tripanosomiasis.	Como medida preventiva, y en virtud de la reunión de individuos provenientes de diferentes zonas y fincas del país.
	Vacunación	Aftosa	Sujeto a calendario oficial- Ciclo de Vacunación
	Tratamiento Leptospira	Estreptomicina	De acuerdo al diagnostico serológico y al historial de vacunación se llevara a cabo este tratamiento
	Aplicación orejeras y/o baño	Se realizara tratamiento contra ectoparásitos.	Dependiendo de la presencia o no de ectoparásitos, se programaran repetición de baños en los diferentes pesajes.
	Vacunación contra enfermedades reproductivas (leptospira, IBR, DVB)	Se realizara vacunación con vacuna de virus inactivo	Se realizara vacunación veinte días posterior al ingreso.
Primer Pesaje Oficial	Vermifugación	Aplicación preventiva de vermífugo	
Tercer Pesaje oficial	vacunación	Aplicación preventiva Contra Carbón y pasteurella (Refuerzo)	
	Vermifugación	Aplicación preventiva de vermífugo	
	Vacunación	Vacunación contra Leptospira	
Cuarto Pesaje Oficial	Toma de muestra de sangre periférica	Toma de muestra para diagnóstico de DVB, Leucosis Viral Bovina, Leptospira, IBR,	La seropositividad de los ejemplares a dichas enfermedades si se llega a presentar, será evaluada de acuerdo los antecedentes sanitarios de los individuos, tomando las medidas preventivas y/o correctivas del caso.



**REGLAMENTO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO
EN PASTOREO PARA HEMBRAS**

Código: RTEC 013

Página: 12 de 12

Versión: 3

Fecha: 02-mar-20

PARAGRAFO. ASOCEBÚ TENDRÁ LA POTESTAD DE REALIZAR MODIFICACIONES AL PLAN SANITARIO DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRUEBA.

Comité Técnico

Elaboró:

Comité Técnico-Departamento Técnico

Aprobó:

Germán A. Gómez
Director técnico

CONTROL DE CAMBIOS

Versión No.	Fecha del cambio	Modificaciones
0	26-nov-12	Inicia documentación
0	24-jun-15	Se aprueba normatividad en Comité Técnico Raza Brahman de enero 21 de 2015 y por Junta Directiva de enero 29 de 2015.
1	08-jul-19	Se actualizó reglamento por ajustes por inspección del proceso Técnico en julio 4 de 2019: <ul style="list-style-type: none">• Se actualizó el nombre del reglamento.• Se actualizó el objetivo general y el numeral 1 del mismo.• Se eliminó el ítem d del artículo 1 y se actualizó consecutivo.• Se actualizó el artículo 2.• Se incluyó la tabla de pesos de hembras Guzera en el artículo 6.• Se actualizó el artículo 7.• Se actualizó artículo 23 con el índice de puntaje de preñez• Se incluyó artículo 32 y se actualizó numeración.
2	02-mar-20	Se aprueba normatividad en Comité Técnico Asocebu de febrero 4 y 5 de 2020 y aprobada en Junta Directiva de febrero 6 feb 2020. Ajustes por inspección Departamento Técnico de febrero 13, 15 y 17 de 2020. <ul style="list-style-type: none">• Se modificó el artículo 14 en el que también se crearon 2 párrafos.